

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Peret.	Cént.
En la capital.....	1	50
{ Un mes.....	3	00
{ Tres id.....	4	50
{ Seis id.....	2	50
Fuera de la capital.....	7	50
{ Un mes.....	15	00
{ Tres id.....		
{ Seis id.....		

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Circular núm. 11.

El Sr. Juez de primera instancia de Alienza, me participa haber sido extraída una caballería, de las señas que a continuación se expresan, a la persona de Leandro Perez, vecino de Santamera; y en su vista he acordado prevenir a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca de dicha caballería y detencion de la persona en cuyo poder se encuentre, poniéndola a disposicion de la expresada Autoridad.

Guadalajara 3 de Julio de 1871.

El Gobernador,

**Hermenegildo Estover**

##### Señas.

Una mula de 16 años, pelo entrecerjo, de seis cuartas, herrada de las manos, con tres lunares en los costillares.

#### COMISION PERMANENTE

##### DE LA DIPUTACION DE GUADALAJARA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial de la Excm. Diputacion de Guadalajara el dia 28 de Junio de 1871.

Abierta a las once de su mañana por el señor Vicepresidente, D. Gregorio García, y leída la minuta del acta de la sesion anterior fué aprobada.

Vistos y examinados los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Carrascosa de Henares, Guijosa, Rebollosa de Jadraque, Azañon, Saelves, Bujalaro y Molina, en solicitud de que se les autorice para disponer de la tercera parte de los bienes de propios enajenados con el fin de socorrer a los labradores y construir obras de pública utilidad, y considerando la Comision benéfico a los intereses de dichos municipios el fin que se proponen, acordó evacuar favorablemente el informe de su competencia y para cuyo tramite han sido remitidos por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Examinados los pliegos de condiciones para subastar en arrendamiento el arbitrio de pesos y medidas de uso volun-

ario por el año economico de 1871 a 72 en los municipios de Mantiel, Romancos, Yélamos de Arriba y Humanes, y encontrándolos la Comision arreglados a las prescripciones legales, acordó aprobarlos con las advertencias de reglamento que propone el negociado.

Vistas las comunicaciones de los Alcaldes de Cerezo y Villaverde del Ducado, pidiendo autorizacion el primero para pagar con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto del año actual, los gastos ocasionados en el deslinde del término y los ocurridos por el empadronamiento, y el segundo para pagar los gastos ocurridos en el deslinde del término con las 27 pesetas y 25 céntimos que hay consignados en los capítulos 8.º y 11.º del presupuesto corriente, la Comision acordó concederles la autorizacion pedida, siempre que los gastos se justifiquen plenamente y no excedan de la cantidad presupuestada.

Resultando del expediente instruido para el ingreso en la Casa de Expositos de esta capital de las dos niñas huérfanas, procedentes de Luján, llamadas Gregoria y Petra Abad Martínez, que las fincas de su pertenencia no son susceptibles de producir mayor renta que la que hoy rinden, teniendo en cuenta que los colonos satisfacen además todas las contribuciones así ordinarias como extraordinarias, la Comision acordó se respete el arrendamiento actual hasta su vencimiento que tendrá lugar en Agosto del año próximo venidero de 1872, y se pasó nota de las fincas que le constituyen al Director de la Casa de Expositos, para que en su dia practique la correspondiente liquidacion a prorata de la renta del presente año desde la fecha en que tuvieron ingreso las niñas en aquel piadoso establecimiento.

Visto el pliego de condiciones formado de nuevo por el Ayuntamiento de Bujuelos para el arrendamiento del horno de pan cocer perteneciente a sus propios, la Comision acordó aprobarlo por encontrarlo conforme, y que se ordene al Alcalde que la cantidad que ha de servir de base para el remate, es la de 144 pesetas 27 céntimos a que asciende el año comun del último quinquenio.

Vista la comunicacion del Alcalde de Yélamos de Arriba, solicitando autorizacion para invertir las 50 pesetas consignadas en el capítulo de imprevistos del presupuesto corriente en la composicion de los caminos vecinales y pago de los gas-

tos ocurridos con motivo de la jura de S. M. el Rey D. Amadeo I, la Comision acordó acceder a ello, siempre que aquellos se justifiquen en debida forma y no excedan de la cantidad aprobada en el capítulo de imprevistos.

Vista la comunicacion del Alcalde de Ablanque, solicitando pagar con cargo al capítulo de imprevistos el exceso de gastos que aparece en el art. 2.º capítulo 1.º del presupuesto corriente, la Comision acordó desestimar lo solicitado, por no considerar autorizados a los Alcaldes para gastar mayor cantidad que la presupuesta sin perjuicio de que el Ayuntamiento y Junta de asociados deliberen y acuerden lo que tengan por conveniente sobre el particular.

Visto el diligenciado referente al terreno de los propios de Villaseca de Uceda, solicitado por D. Juan Elvira y García, vecino del mismo pueblo, para construir un tinado y corral que sirva de albergue a sus ganados, y encontrándolo la Comision conforme, acordó concederle la autorizacion solicitada, con prevencion de que las 45 pesetas en que ha sido tasado el susodicho terreno, las haga efectivas en las arcas municipales con las formalidades establecidas.

Resultando del informe evacuado por el Ayuntamiento del mismo pueblo de Villaseca, que el terreno cuya adquisicion solicita D. Domingo Acebedo pertenece al comun de vecinos y no se sigue perjuicio a los intereses locales ni a los de propiedad particular, la Comision acordó conceder al Acebedo la autorizacion que solicita a condicion de que el deslinde se haga bajo la inspeccion del Ayuntamiento y que el valor del terreno, conforme a tasacion, ingrese en las arcas de propios con las formalidades establecidas.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Arbeteta solicitando autorizacion para que los gastos ocurridos en el deslinde y amojonamiento del término se paguen con la cantidad que se consignó en el presupuesto de 1868 a 69 para la reparacion de la Casa Consistorial, y considerando que hallándose cerrado definitivamente el presupuesto a que se alude no es posible acceder a ello, la Comision acordó desestimar dicha pretension.

Vista la comunicacion del Alcalde de Ablanque, manifestando que los gastos de oficina y franqueo de la correspondencia oficial ascienden a mucha mas cantidad

que la presupuesta y solicitando con este motivo que se le autorice para pagar con cargo a imprevistos el exceso que resulte, la Comision acordó se le manifieste que no pudiendo los Alcaldes librar mayor cantidad que la presupuesta, el Ayuntamiento y Junta de asociados, en uso de sus atribuciones acuerden lo que estimen conveniente.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Sacedon por el que solicita autorizacion para pagar con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto del año corriente la cantidad de 250 pesetas que importa la conduccion del armamento y municiones compradas para los Voluntarios de la Libertad de aquella poblacion, y considerando que segun el art. 32 de la ley de 23 de Febrero de 1870, la aprobacion definitiva de los presupuestos corresponde a los Ayuntamientos y Juntas de asociados, la Comision acordó declarar innecesaria la autorizacion solicitada, remitiéndose sin perjuicio el expediente al señor Gobernador de la provincia para los efectos que estime oportunos.

Vista la comunicacion del Alcalde de Alcolea del Pinar, pidiendo autorizacion para invertir en la reparacion del Deposito municipal de presos las cantidades economizadas en el capítulo de imprevistos de los presupuestos de 1868 a 69 y 69 a 70, y considerando que hallándose cerrados definitivamente los presupuestos a que se alude no es posible acceder a lo solicitado, la Comision acordó manifestarle que en el Ayuntamiento y Junta de asociados juzgan de indispensable necesidad la reparacion de dicho edificio, incluyan el importe de los gastos a que ascienda en el presupuesto que han de formar para el próximo ejercicio, que ha de empezar a regir en 1.º de Julio próximo.

Vista la comunicacion del Alcalde de Valdesaz, exponiendo que en el capítulo de imprevistos del presupuesto corriente hay consignadas 160 pesetas, cuya suma necesita para cubrir los gastos ocasionados por la municipalidad, por cuya razon solicita se le sea de abono en las cuentas que ha de formar el Depositario, la Comision acordó se le manifieste que correspondiendo la aprobacion de las cuentas municipales del año economico de 1870 a 71 al Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, no le incumba conocer de este particular.





Resultando del expediente de su razón que en las dos subastas celebradas en 14 de Mayo y 4 de Junio para el arrendamiento del horno de pan cocer de los propios de Caspueñas no ha habido licitadores, la Comisión acordó se devuelva el expediente al Alcalde, manifestándole que en el caso de no presentarse postor hasta el 30 del actual se ponga el horno en administración bajo la responsabilidad inmediata del Ayuntamiento.

Vista la instancia de Lucía Martínez, viuda de Lúcio Reluente, reproduciendo la que produjo su difunto marido en 18 de Abril último, para que le sean satisfechos los haberes que tenía devengados como Secretario que fué del Ayuntamiento de Pajares, desde el año de 1867 hasta el 2 de Mayo que ocurrió su fallecimiento, y considerando la Comisión justo lo expuesto, acordó, con vista del expediente de su razón, prevenir al Alcalde adopte las disposiciones oportunas para que en el término de ocho días, se haga efectiva a la exponente la cantidad que le pertenece, ó de lo contrario se proceda contra los bienes de los deudores por la vía de apremio.

Vista la exposición del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Horche, en solicitud de que se construyan con fondos del presupuesto de la provincia, los dos trozos de carretera proyectada para enlazar con la que dirige desde la capital á Cuenca, la entrada y salida de aquella localidad y cuyo importe ascende á 11.164 reales 22 centimos, por carecer de recursos el municipio para llevarlo á efecto, la Comisión acordó se le manifieste la imposibilidad en que por ahora se encuentra la Diputación para atender á esta obra, y que se tendrá presente para cuando el estado económico de la provincia lo permita.

Vista la instancia de D. Marcos Rojo, vecino de Valdeavellano, solicitando se le conceda la niña expósita Luisa de San Quilín, que su difunta esposa se hallaba cuidando y educando, la Comisión acordó acceder á su solicitud.

Vista la instancia de Manuel Cubillo y Gil, cabo 1.º del Batallón Cazadores de la Patria, en súplica de que se le libre certificación del contrato que hiciera con Víctor García, vecino de Azuqueca, para sustituir á un hijo suyo llamado Mariano, cuyo contrato se verificó en Agosto de 1869, y obra en el expediente de su razón, la Comisión acordó se expida por Secretaría la certificación que se solicita, de lo que conste.

Teniendo en cuenta la Comisión las atendibles razones expuestas por D. Esteban Igualada en su instancia de 23 del actual, acordó prorogar por otros quince días la comisión que le fue conferida de formar las cuentas municipales de Yelamos de Arriba, correspondientes á los años de 1868-69 y 1869-70 y que exija de los Depositarios y Alcaldes responsables, los documentos necesarios para dicho efecto, por estar para ello autorizado por la Comisión.

Vista la exposición documentada de D. Antonio March, vecino de Guadalajara y Procurador del Juzgado, para que como representante del Ayuntamiento de Casa de Uceda y á nombre de dicha corporación se le faciliten el acuerdo tenido con el municipio del Cubillo en 25 de Diciembre último, el de 29 de Agosto de 1868 y el de la sesión ordinaria celebrada en 18 de Enero del corriente año, por el Ayuntamiento á quien representa, desglorándose dichos documentos del expediente de su razón para acompañarlos á la demanda que ha de deducirse en el Juzgado de Uceda, contra el Ayuntamiento de Casa de Uceda, para que se le devuelvan los derechos que se le asisten á percibir ciertas cantidades procedentes de la venta hecha por el Barón de Monte titulada Perón Crespo, sobre el cual pesaba una mancomunidad de que derivan aquellos derechos, la Comisión

acordó que en equivalencia de los documentos originales que se solicitan y que considera deben obrar siempre unidos á su expediente para que surtan en todo tiempo los efectos oportunos, se le libre por Secretaría certificado de lo que literalmente se consigne en los mismos.

Visto el oficio del Alcalde de Riva de Saelices referente á la imposibilidad en que se encuentra de cumplir las órdenes de las Autoridades con relación á la gestión económica, por el estado de miseria que aflige á aquella localidad y resistencia al pago de los tributos legales, la Comisión acordó se dé conocimiento de dicho oficio al Sr. Gobernador de la provincia, para que se sirva resolver lo que estime oportuno.

La Comisión quedó enterada para los efectos de su cumplimiento, de la real orden por la que S. M. el Rey ha tenido á bien revocar el fallo de la Diputación de esta provincia en virtud del cual declaró soldado al mozo Lucas Gimenez, por el cupo de Baños en el reemplazo del año último, ordenando se dé de baja al referido Lucas, yendo á cubrir esta plaza el que por número le corresponda.

Apareciendo del expediente remitido por el Sr. Gobernador de la provincia, que para la subasta del Boletín oficial de la misma, cuyo contrato ha de regir en todo el próximo año económico de 1871 á 1872, se han guardado las formalidades establecidas en las prescripciones legales, adjudicándose aquella, si bien interinamente, á favor de D. José Ruiz y hermano, vecino de esta capital, por la suma de 11.117 pesetas, menor que el tipo de 11.120 fijado en el pliego de condiciones por la Excm. Diputación provincial, la Comisión acordó prestar su aprobación definitiva á la subasta, y disponer que se le comunicara así al Sr. Gobernador civil con devolución del referido expediente, se le manifieste se sirva hacer presente al Jefe de la Administración económica, que el depósito que existe en la Caja sucursal de esta provincia constituido por D. José Ruiz y hermano como garantía del contrato que termina en 30 del actual, quede en la misma y con igual objeto para el que ha de empezar en 1.º de Julio próximo y terminará en 30 de Junio de 1872, haciendo para ello las oportunas operaciones de salida y entrada en aquella Caja.

Resultando del expediente instruido, con motivo de la competencia establecida entre el Ayuntamiento de Sacedon y Curia parroco sobre la propiedad del cementerio de aquella localidad, que dicho parroco insiste en no presentar los datos que se le tienen reclamados referentes al derecho que se le asista para no rendir las cuentas de los derechos sepulturales, en concepto de Administrador nombrado por el municipio, la Comisión acordó se dirija comunicación por conducto del señor Gobernador civil al Sr. Vicario general eclesiástico, para que por esta Autoridad se haga cumplir al citado parroco don Francisco Corona lo acordado por el Ayuntamiento respecto á la dación de cuentas.

Resultando del expediente de su razón que trascurrido con exceso el tiempo de prórroga concedido al contratista don Hilario Lazaro para la paralización de las obras de la Casa consistorial de Orea, solicitado por el mismo, á consecuencia del temporal de hielos que dominaba en el mes de Noviembre último, ha debido proseguirlas y terminarlás, la Comisión acordó se le obligue á ello, manifestándole que si en el término de ocho días no da principio á los trabajos, se le hará responsable de los perjuicios que con la paralización se hayan seguido al Ayuntamiento de Orea y se proveerá á la rescisión del contrato.

Vista la instancia de D. Pedro de Nicolas, vecino de Jmon, solicitando que por quien corresponda se abonaran los alquileres de la casa que ocupó la Guar-

dia rural á D. Juan Hernando, como dueño de la misma, y añadiendo que ha sido demandado por este como Alcalde que fué en 1868, no debiendo ser el quien pague dichos alquileres, la Comisión acordó se manifieste á la Autoridad local presente dicha instancia á la Comisión de presupuestos para que la tenga presente al redactar el proyecto que ha de regir en el próximo año económico, al efecto de consignar en el mismo el importe del particular de que se trata.

La Comisión recibió con sumo aprecio el ejemplar de la interesante Memoria histórica de los establecimientos benéficos que sostiene la provincia de Zaragoza, remitido con atenta comunicación por el Sr. Presidente de aquella Excelentísima Diputación provincial, acordando se le den cumplidas gracias por su acto de deferencia.

En cumplimiento de lo acordado por la Excm. Diputación provincial, en su última reunión, la Comisión acordó se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, la provision de la plaza de peon caminero para la conservación del trozo de Carretera de Marchamalo á Usanos, señalando el término de quince días para admitir solicitudes, y debiendo reunir los aspirantes las circunstancias de tener de 20 á 40 años de edad, ser útiles para el trabajo y haber observado buena conducta, prefiriéndose á los que sepan leer y escribir, disponiendo así bien se oferte á los Ayuntamientos de Marchamalo y Usanos, á fin de que, puestos de acuerdo, provean como estimen conveniente la otra plaza de peon caminero que han de costear entre ambos Municipios con cargo á sus respectivos presupuestos.

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Torre del Burgo, solicitando autorización para pagar, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto del 1869 á 70, la cantidad de 17 pesetas 38 centimos que importa el exceso de gastos ocurridos en la quinta, presos pobres del partido y reparacion del local del depósito, y además para satisfacer, con cargo al propio capítulo, y año de 1870 á 71, 99 pesetas 20 céntimos que corresponde pagar mas de lo presupuesto para gastos carcelarios, y considerando que estando cerrado el ejercicio del presupuesto municipal que rigió en el año económico de 1869 á 70, á que se alude, no es procedente la solicitud con relacion al mismo, la Comisión acordó que se le manifieste así, y que se le autorice como pretende en lo que se refiere al ejercicio corriente, siempre que los gastos se justifiquen plenamente y no excedan de la cantidad presupuestada en el capítulo de imprevistos.

La Comisión concedió, por último, diez y seis días de licencia para ausentarse de la capital al Sr. Vocal de su seno D. Juan María Domínguez, á su instancia, por motivos de salud, como asistió las sesiones que terminó la sesión, siéndole las dos y media de la tarde.

**JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Esta Junta, en sesión de 26 de Junio último, se ha servido acordar que el Inspector de primera enseñanza de la provincia D. Mariano Carramiana, proceda á girar la visita ordinaria á las Escuelas de los pueblos comprendidos en el adjunto itinerario. Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de lo dispuesto en el artículo 141 del reglamento general administrativo de Instrucción pública, encargando á los Ayuntamientos y Juntas locales del ramo, faciliten á dicho funcionario cuantos datos y antecedentes necesite para el mejor desempeño de su importante cometido.

Presidente, Juan María Domínguez.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Victor Sanchez.

Itinerario que podrá seguirse para la visita ordinaria de inspeccion de las Escuelas de primera enseñanza de los distritos municipales que á continuación se expresan, en el corriente año.

Id. aproximado de distritos...	Id. de Regiones...	Número de pueblos.
--------------------------------	--------------------	--------------------

**AYUNTAMIENTOS.**

<b>Partido de Molina.</b>		
Luzon.....	2	2
Tovillos.....	2	1
Selas.....	1	1
Turmel.....	1	1
Mazarete.....	1	1
Maranchon.....	1	1
Clares.....	1	1
Codes.....	1	1
Balbacid.....	1	1
Establos.....	1	1
Anchuela del Campo.....	1	1
Concha.....	1	1
Hinojosa.....	1	1
Labros.....	1	1
Amayas.....	1	1
Mochales.....	1	1
Ville de Mesa.....	1	1
Algar.....	1	1
Milmarcos.....	1	1
Fuentelesaz.....	1	1
Embit.....	1	1
Tortuza.....	1	1
Yunta (La).....	1	1
Campillo de Dueñas.....	1	1
Cubillejo del Sitio.....	1	1
Cubillejo de la Sierra.....	1	1
Ru-da.....	1	1
Cilas.....	1	1
Torrubia.....	1	1
Tartanedo.....	1	1
Pardos.....	1	1
Aragoncillo.....	1	1
Torre-mochia del Pinar.....	1	1
Canales de Molina.....	1	1
Herrera.....	1	1
Riño.....	1	1
Molina.....	1	1
Anchuela del Pedregal.....	1	1
Castilnuevo.....	1	1
Prados Redondos.....	1	1
Castellar.....	1	1
Hombrados.....	1	1
Morera.....	1	1
Pebro (El).....	1	1
Setiles.....	1	1
Tordeleigo.....	1	1
Anchuela del Pedregal.....	1	1
Adove.....	1	1
Tordésilos.....	1	1
Piqueras.....	1	1
Austante.....	1	1
Motos.....	1	1
Orea.....	2	1
Checa.....	1	1
Chequilla.....	1	1
Peralejos.....	1	1
Alcoroches.....	1	1
Megina.....	1	1
Pinilla de Molina.....	1	1
Traid.....	1	1
Terzaga.....	2	1
Taravilla.....	1	1
Poveda de la Sierra.....	1	1
Peñalen.....	1	1
Baños.....	2	1
Tierzo.....	1	1
Torre-cuadrada de Molina.....	2	1
Torremochuela.....	1	1
Valhermoso.....	2	1
Terraza.....	2	1
Corduente.....	1	1
Lebranco.....	1	1
Villar de Cobeta.....	1	1
Cobeta.....	1	1
Oimada de Cobeta.....	2	1
<b>Partido de Pastrana.</b>		
Armuña.....	1	1
Románones.....	1	1
Peñalver.....	1	1
Barniches.....	1	1
Alcocer.....	1	1
Albóniga.....	1	1
Almona.....	1	1
Sacedon.....	1	1
Córcoles.....	1	1
Alcocer.....	1	1
Poyos.....	1	1
Valdeconcha.....	1	1
Pastrana.....	1	1
Sayaton.....	1	1
Zorita de los Canes.....	1	1
Almonacid de Zorita.....	1	1
Albalade Zorita.....	1	1
Uña.....	1	1



Providencia judicial... JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara. Los juces... Felipe Antonio de Arribe...

Table with columns: LOCALIDAD, FANEGAS, HECTOLITROS, Precio máximo, Idem mínimo, Precio máximo, Idem mínimo. Includes entries for Guadalajara, Cifuentes, Sigüenza.

Main table with columns: PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA, CALDOS, GRANOS, CARNES, PAJA, ARROBA, LIBRA, etc. Lists various goods and their prices.

Estado del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, desde el mes de Mayo último.

Sección de Fomento, Agricultura, Industria y Comercio.

Table with columns: Ayuntamiento, Id. de escuelas, Ayuntamiento, Id. de escuelas. Lists municipalities and school counts.

RESUMEN. Por cada septenario de un... Aprobado por la Junta... Presidente, Juan Maria Dominguez. Secretario, Victor Sanchez.



